

ART. 59 B) 1 Y 108

RESOLUCIÓN: 5848-02

LA PLATA, 9 DIC 2002

Visto el expediente N° 5908-973004/01; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior (N° 24.521, Art.20) establece la incorporación de instancias de oposición para el ingreso a la carrera docente en las instituciones de gestión estatal de educación superior no universitaria,

Que dicho criterio es congruente con la Ley Federal de Educación (24.195), Ley Provincial de Educación (11.612) y lo establecido por la Ley 10.579 modificatorias y Decretos reglamentarios, ello en tanto todos los ordenamientos buscan garantizar la cobertura de las cátedras en las carreras docentes y técnicas de nivel Superior con recursos acordes con los requerimientos de cada especialidad, de modo que la selección recaiga en aquellos que justifiquen formación académica y preparación profesional que posibiliten responder al alto grado de especificidad de las asignaturas, perspectivas o espacios curriculares de las diversas carreras.

Que la ley 10.579 establece que el ingreso a la docencia en condición de titular para el nivel terciario para el nivel terciario se realizará por concurso de títulos antecedentes y oposición, lo que es receptado expresamente por el Decreto Reglamentario (Artículo 59, inc.b.1.)

Que no obstante ello, al reglamentar el artículo 108 sobre la designación de personal provisional y suplente se establece un mecanismo general de evaluación de títulos y antecedentes sin que el Decreto Reglamentario prevea la incorporación de pruebas de oposición definidas por la propia norma como condición de ingreso para el desempeño docente en el nivel superior (Artículos 57, inc. d) y 59, inc.b.1)

Que hasta tanto se concluya el proceso de adecuación legislativa, donde se recepte de manera definitiva la cobertura de cátedras provisionales y suplentes por evaluación de títulos, antecedentes y oposición, resulta oportuno y conveniente implementar un mecanismo de transición.

Que la modalidad prevista por la Ley 10.579 para el ingreso a la docencia como titular recepta los objetivos buscados por las normas federales y consecuentemente es ajustado adoptar el mecanismo, adecuándolo para cubrir provisionalidades y suplencias en la educación superior.

Que por imperio de las normas federales, la Provincia de Buenos Aires ha iniciado un proceso que busca lograr la capacitación post-gradual de los recursos humanos existentes en el Sistema Educativo de su jurisdicción.

Que mientras se desarrolla dicho proceso y atento a la diversificación de ofertas de grado y postgrado, es conveniente establecer mecanismos que posibiliten la evaluación de títulos y antecedentes de los aspirantes al desempeño docente en el nivel, considerando integralmente la calificación lograda, tanto en su formación de grado como en su

especialización académica y desempeño profesional, de modo de ajustar la designación de profesores para el nivel terciario a los principios generales aludidos, dando respuesta a los reclamos de directivos, docentes y alumnos con respecto a la especialización que requiere el desempeño docente en la educación superior.

Que a esos efectos resulta conveniente complementar la evaluación de títulos y antecedentes comunes previstos por Artículo 60° de la Ley 10.579 y sus decretos reglamentarios, con la de otras calificaciones académicas y desempeños profesionales que posibiliten valorar el nivel de especialización de los aspirantes en referencia al propio espacio, respectiva o asignatura que se requiere cubrir.

Que habiéndose creado por Resolución N° 918/2001 los Consejos Académicos Institucionales, constituidos en los Institutos de Nivel Terciario conforme a la legislación federal y los acuerdos firmados en su consecuencia, se considera oportuno que la instrumentación de la selección por evaluación de títulos, antecedentes y oposición resulte una atribución de los mismos.

Que se considera conveniente un régimen común para el acceso a las cátedras en todos los institutos de nivel terciario así como la atención a las especificidades de cada una de las direcciones docentes involucradas.

Que en relación a las especificidades mencionadas, la Dirección de Educación Superior presenta un proyecto que contempla la implementación de la cobertura de cátedras por evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Que a los mismos efectos se torna necesario que la Dirección de Educación Artística formule el proyecto de implementación para los institutos terciarios de su dependencia.

Que a los fines de la presente resulta conveniente prever la respuesta a situaciones en que existan fundadas que impidan llevar adelante el mecanismo general que se establece.

Que el Consejo General de Cultura y Educación emitió criterio favorable y aconsejó el dictado del presente acto administrativo.

Que en uso de las facultades establecidas por el Artículo 33 inc. a) ,b), u) de la Ley 11.612 y el Artículo 2 del Decreto Reglamentario de la ley 10579 y sus modificatorias procede el dictado del presente acto administrativo.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer que en los institutos de nivel terciario, la totalidad de los módulos u horas provisionales y cargos de encargados de medios de apoyo técnico pedagógico serán cubiertos por el mecanismo de selección por evaluación de títulos, antecedentes y oposición que define la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Establecer que para la cobertura de suplencias cuya duración exceda de un ciclo lectivo será de aplicación el mismo procedimiento que para las provisionalidades.

ARTICULO 3°: Ampliar los alcances de la Resolución 918/01 en cuanto a las funciones del Consejo Académico Institucional; conforme las previsiones de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: Aprobar las pautas para la implementación de la "selección por evaluación de títulos, antecedentes y oposición" que se especifican en el Anexo I y que pasan a formar parte de la presente Resolución.

ARTICULO 5°: Aprobar las pautas para la evaluación de títulos y antecedentes, propuesta curricular y entrevista que se especifican en el anexo II, que pasa a formar parte de la presente Resolución.

ARTICULO 6°: Aprobar los anexos III (Formulario de declaración jurada de títulos y antecedentes) y IV (Planillas de notificación), los que pasan a formar parte de la presente Resolución.

ARTICULO 7°: Aprobar las pautas para la cobertura de las suplencias no comprendidas en los casos previstos por el Artículo 2° de la presente resolución, las que se aplicarán también si resultara necesario, para la cobertura de las horas o módulos mientras se realiza el proceso de selección correspondiente y "ad-referendum" del orden de méritos resultante, conforme se especifica en el Anexo V, que pasa a formar parte de la presente Resolución.

ARTICULO 8°: Se entenderá que quienes accedan a cátedras por los mecanismos previstos en esta Resolución cumplen con las condiciones que para el ingreso en el nivel terciario establece el Artículo 59° de la ley 10.579 y modificatorias, no obstante la transitoriedad de su designación.

ARTICULO 9°: Establecer que el sistema previsto por esta Resolución será de aplicación para los institutos de nivel terciario de gestión estatal dependientes de la Dirección de Educación Superior.

ARTICULO 10°: Encomendar a la Dirección de Educación Artística la elaboración de un proyecto que contemple las especificidades propias de los institutos terciarios de su dependencia, con ajuste al mecanismo aquí establecido.

ARTICULO 11°: Cuando existan razones fundadas que impidan la constitución de las Comisiones Evaluadoras pautadas por el Anexo I de la presente resolución, la dirección docente involucrada quedará facultada a disponer la convocatoria a una Comisión Regional ad-hoc, que realice la evaluación conforme a las pautas que se establecen por la presente.

ARTICULO 12°: Dejar sin efecto las Resoluciones N° 5.734/98, 5.736/98, la Disposición N° 45 de la Dirección de Educación Superior y toda otra norma en cuanto se oponga a la presente.

ARTICULO 13°: La presente Resolución será refrendada por la señora Vicepresidente 1^{ero} del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTICULO 14°: Registrar esta Resolución, la que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Notificar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, al Consejo General de Cultura y Educación, a las Direcciones de Personal, a la Dirección de Gestión, a la Dirección de Educación Superior y por intermedio de éstas dos últimas a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

ANEXO I

PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACION

I DE LA NECESIDAD DE COBERTURA DE CÁTEDRAS.

1. Producida la necesidad de cobertura definida por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, o de suplencias que se conviertan en provisionalidades por efecto del Artículo 112 de la Ley 10.579, modificatorias y Decretos Reglamentarios, cuyo suplente no haya accedido al cargo por los mecanismos de selección por evaluación de títulos, antecedentes y oposición previstos por esta Resolución, el Director deberá:s
1. Verificar si se encuentra en vigencia el listado que tuviera en la selección realizada en los últimos 24 meses, para la misma asignatura , espacio o perspectiva que es necesario cubrir. En caso de poder utilizarse el listado, solicitará la cobertura a la Secretaría de Inspección, quien efectuará la designación.

El ofrecimiento a los docentes del listado deberá realizarse mediante algunos de los medios de notificación fehaciente previstos por el Decreto Reglamentario del Artículo 161 de la Ley 10.579 y sus modificatorias.

2. Para el supuesto de no existir listado vigente, comunicar al Consejo Académico Institucional la nómina de asignaturas, perspectivas o espacios a cubrir, indicando si se trata de una provisionalidad o suplencia, el período de la misma y encuadre.
3. Hasta tanto se complete el procedimiento de selección, podrá cubrirse la cátedra según las previsiones del Anexo V, haciéndose constar en la designación dicha circunstancia y la condicionalidad de la cobertura, ad-referendum" del orden de méritos resultante de la selección.

II. CONSTITUCION DE LA COMISION EVALUADORA

EL Consejo Académico Institucional:

1. Analizará la situación de cada perspectiva, espacio o asignatura que requiera cobertura , a los efectos de definir la conformación de la Comisión Evaluadora y elaborar un cronograma tentativo de la tarea de la misma, considerando los plazos necesarios para la notificación a Secretaría de Inspección, períodos de difusión y convocatoria, inscripción y recepción de documentación , recusación y excusaciones.

En situaciones en que sea posible prever que se producirá la necesidad de cobertura de provisionalidades y/o suplencias pautadas en este Anexo, podrá anticiparse la convocatoria, con el aval del Inspector de Enseñanza, a los fines de que el docente seleccionado pueda tomar posesión inmediatamente después de producida la vacancia o la suplencia. En estos casos, la convocatoria deberá informar plazo estimado de toma de posesión. La cobertura anticipada no se aplicará a las suplencias por razones de salud, que supongan la intervención de Organismos que determinen el otorgamiento de las respectivas licencias.

2. El Consejo Académico convocará una Comisión Evaluadora ad-hoc, la que estará conformada por:

- El Director del Servicio u otro docente que lo represente, preferentemente miembro del equipo directivo.
- Un profesor integrante del Consejo Académico que no ocupe cargo jerárquico en la institución.
- Dos profesores con reconocida trayectoria en la especialidad para la que se convoca, de los cuales por lo menos uno deberá proceder de otro instituto o universidad o en su defecto acreditar desempeños relevantes en el área.
- Un representante de alumnos.

Cada uno de los miembros de la Comisión tendrá su suplente, para evitar demoras en el caso de ausencia justificada de alguno de los miembros titulares.

Todos los integrantes de la Comisión Evaluadora tendrán voz y voto, debiendo constituirse siempre de una manera impar, con la totalidad de sus miembros titulares o quienes los suplan. El puntaje se decidirá por mayoría y se volcará en las planillas y listados previstos, no obstante lo cual en las actas que se labren al efecto podrán asentarse las distancias que hubiere.

Se dará cumplimiento al Art.9° de la Ley 10.579, invitando a los gremios para actuar como observadores en la totalidad de las acciones de la Comisión Evaluadora.

Para la cobertura de cátedras en carreras de formación técnica, el Consejo Académico Institucional considerará de manera especial la posibilidad de invitar a representantes de los respectivos colegios profesionales, de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales de reconocida especialidad en el área de organismos de desarrollo local, cámaras de industria y comercio o entidades vinculadas con la producción a acompañar la tarea de la Comisión Evaluadora.

3-. En caso de que el Director u otro integrante del Equipo Directivo aspirara a la cobertura , el Director será reemplazado por el Inspector de Área en la Comisión Evaluadora con docentes y estudiantes de otras instituciones.

4-. En situaciones donde surjan inconvenientes para conformar la Comisión Evaluadora, deberá ponerse en conocimiento por la vía correspondiente a la Dirección Educación respectiva, a fin de que ésta pueda convocar a la Comisión Regional prevista por el Artículo 11° de la presente.

III-DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN:

1. Las autoridades del servicio informarán la necesidad de cobertura a la Secretaría de Inspección y acordarán el cronograma a los efectos de que ésta realice la difusión, convocatoria e inscripción de aspirantes. La información a la secretaría deberá contener:
 - Nombre de la carrera y año; asignatura perspectiva o espacio; turno y horario; objetivos y/o expectativas de logro y contenidos mínimos, conforme a la resolución de aprobación del respectivo Diseño Curricular de la carrera, consignando en cada caso el número de resolución. Se informará asimismo, si correspondiere, especificaciones propias del Proyecto Curricular Institucional que deban ser consideradas en la formulación de la propuesta pedagógica. Deberá especificarse si el horario previsto podrá ser modificado.
 - Cuando las asignaturas, perspectivas y/o espacios requieran experiencia laboral, deberá explicitarse esta circunstancia en la convocatoria.

- Conformación de la Comisión Evaluadora, consignado apellidos y nombres completos de sus integrantes, carácter de titular o suplente.
 - Cronograma para la convocatoria, inscripción, recusación, excusación y evaluación
1. La difusión de la convocatoria, a la que se procurará dar el mayor alcance posible, estará a cargo de la Secretaría de Inspección del distrito que corresponda, por un lapso de diez (10) días hábiles. La inscripción se llevará a cabo durante los tres (3) días hábiles subsiguientes.
 2. Al realizar la inscripción, los aspirantes deberán:
 - Consignar la/s asignaturas, perspectivas o espacios que aspiren a dictar, acorde con sus títulos y antecedentes.
 - Presentar declaración jurada de títulos y antecedentes que obra como Anexo III de la presente, con la documentación respaldatoria debidamente foliada y encarpeta. Los aspirantes que se encuentren incorporados a los listados emitidos por la dirección de Tribunales de Clasificación están eximidos de presentar la documentación respaldatoria de títulos y antecedentes correspondientes a dicha evaluación, debiendo incorporar los que permitan avalar los aspectos valorados por el Anexo II.II.
 - Constituir domicilio dentro del radio del distrito donde se inscribe, a los efectos de las notificaciones que fuera necesario realizar durante el proceso de selección.
 1. Al formalizar su inscripción, los aspirantes deberán ser notificados de la presente Resolución, la nómina de los integrantes de la comisión Evaluadora, los objetivos y/o Expectativas de logro y los Contenidos Mínimos de la cátedra a cubrir, así como todo requerimiento que por la especificidad de las asignaturas perspectivas perspectivas y/o espacios haya consignado el Director en su pedido.
 2. Dentro de los dos días hábiles subsiguientes al cierre de la inscripción, la secretaría de Inspección remitirá a la Comisión Evaluadora:
 - Lista de inscriptos
 - Lista de notificaciones
 - Carpetas de antecedentes
 - Puntaje de los inscriptos en los listados valorados por el tribunal Descentralizado (Art.108) para el espacio/perspectiva/asignatura a cubrir.
 - Impugnaciones, si las hubiere.

II. EVALUACION DE TITULOS Y ANTECEDENTES Y DETERMINACION DE ASPIRANTES QUE REUNEN REQUISITOS PARA ACCEDER A INSTANCIAS DE OPOSICIÓN

La Comisión Evaluadora deberá:

1. En caso de recusaciones, elevarlas por la vía jerárquica a la Dirección Técnica correspondiente, con el descargo del miembro recusado y las solicitudes de excusación.
2. Elevar para su evaluación al respectivo Tribunal descentralizado, las carpetas de los aspirantes no incorporados al listado oficial y/o los admitidos en función de lo establecido en el anexo II.I.I.-
3. Evaluar los títulos y antecedentes de acuerdo con las pautas que obran en el Anexo II de la presente Resolución, incorporando los puntajes de títulos y antecedentes resultantes de la evaluación realizada por el Tribunal Descentralizado.
4. Conformar el listado de aspirantes en condiciones de acceder a la oposición, con que respectivos puntajes de 0 a 100 puntos, y la lista de los aspirantes que no reúnen los requisitos mínimos de títulos y antecedentes.

5. Remitir los listados definitivos a la Secretaría de Inspección para notificación de los aspirantes, dentro de los diez días hábiles subsiguientes a la recepción de documentación entregada por la Secretaría de Inspección.

El Tribunal Descentralizado:

1. A los efectos de la selección por títulos, antecedentes y oposición, los Tribunales Descentralizados realizarán la evaluación establecida en función del Artículo 60 de la Ley 10.579 y sus decretos reglamentarios para el caso de los aspirantes no incorporados a los listados oficiales vigentes o cuya valoración solicitará la Comisión Evaluadora con pedido debidamente fundado, para las situaciones encuadradas en lo previsto por el Anexo II.I.I. Para realizar la evaluación podrá ejercer la facultad conferida por el Art.41 de la Ley 10.579 y decretos reglamentarios.
2. El Tribunal Descentralizado notificará a la Comisión Evaluadora, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, los puntajes resultantes de la evaluación realizada, a los efectos de la integración de dichos puntajes a la valoración de títulos y antecedentes y la notificación de los aspirantes.

La Secretaría de Inspección :

1. Notificará a los aspirantes si reúnen o no condiciones para acceder a la cobertura, y sus respectivos puntajes.
2. Remitirá a la Comisión Evaluadora las notificaciones realizadas y las impugnaciones, si las hubiere.

V -DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS DE OPOSICIÓN Y DETERMINACION DEL ORDEN DE MÉRITO

Dentro de los tres días hábiles subsiguientes a la notificación mencionada en el punto anterior, los aspirantes en condiciones de acceder a las instancias de oposición presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de Inspección una propuesta pedagógica personal para cada una de las perspectivas, espacios o asignaturas a las que aspirarán, de acuerdo con los contenidos mínimos y condiciones exhibidas en las convocatorias, y atendiendo a los aspectos que se consideran en el ANEXO II.II. Propuesta Curricular de la presente Resolución.

La Comisión Evaluadora deberá:

1. Evaluar las propuestas pedagógicas presentadas, de acuerdo con los contenidos mínimos y condiciones exhibidas en la convocatoria, considerando los aspectos consignados en el Anexo II.II. Conformar el listado de los aspirantes con sus respectivos puntajes, de 0 a 110 puntos, que les serán notificados, quienes no alcanzarán 55 puntos no podrán acceder a la entrevista.
2. Realizar las entrevistas - las que tendrán carácter público- para la fundamentación, profundización y defensa de la propuesta presentada. Según evaluadas conforme a las pautas del Anexo II.III, conformando el listado de los aspirantes con sus respectivos puntajes, de 0 a 120 puntos, los que les serán notificados, requiriéndose un puntaje mínimo de 60 puntos para la aprobación.
3. Elaborar el listado del orden de mérito de los postulantes, que estará determinado por la suma de puntaje obtenido por títulos y antecedentes, propuesta pedagógica y entrevista pública, y que incluirá a aquellos aspirantes que hubiesen obtenido una sumatoria mínima de 231 puntos. Se efectuará la correspondiente notificación a los aspirantes.

4. En los casos de paridad de puntaje, la prioridad se determinará conforme lo establece la Reglamentación del artículo 59 b.1.4.2. 1/2/3 (Decreto 441/95) :
 - a. Mayor promedio en las pruebas de oposición
 - b. Mayor antigüedad en la rama a la que aspira a ingresar
 - c. Mayor antigüedad en la docencia

1. La Comisión Evaluadora labrará acta de la totalidad de lo actuado.

VI. LISTADO DE ASPIRANTES POR ORDEN DE MERITO

Concluido el cometido de la Comisión Evaluadora, la Dirección del Instituto deberá remitir a la Secretaría de Inspección el acta de notificación del orden de mérito definitivo.

La Secretaría de Inspección propondrá, siguiendo el orden de mérito, la cobertura de hasta 8 módulos o 12 horas cátedra por docente en las asignaturas, perspectivas o espacios para los que se efectuó la selección, hasta agotar el listado. Si correspondiera, en la designación asentará "ad-referendum de la resolución de recursos".

Las nuevas coberturas que se produjeran se efectuarán siguiendo el mismo procedimiento, durante el período total de vigencia del listado.

El listado tendrá vigencia durante los veinticuatro meses posteriores a la notificación de sus resultados, debiéndose recurrir al mismo ante la necesidad de cobertura de las mismas asignaturas, perspectivas o espacios. Quedará a dicho fin reservado en Secretaría de Inspección , con copia en el Instituto.

VII - RECURSOS

Los recursos no tendrán efecto suspensivo en razón de la naturaleza de los cargos a cubrir.

ANEXO II

EVALUACION DE TITULOS Y ANTECEDENTES Y PAUTAS PARA LA SELECCIÓN

I. EVALUACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES

La evaluación de títulos y antecedentes comprenderá:

- I. Los antecedentes cuya valoración incorpora la Reglamentación del Artículo 60 de la Ley 10.579 y modificatorias.
- II. Títulos y antecedentes cuya valoración incorpora la presente Resolución, en función de la adecuación a necesidades específicas del Nivel Terciario.

I.I. TITULOS Y ANTECEDENTES ESTABLECIDOS POR LEY 10579 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

Se ajustará la valoración de títulos y antecedentes a las pautas definidas por la Reglamentación de Artículo 60, cuya evaluación estará a cargo el respectivo Tribunal Descentralizado.

En casos debidamente fundados, la Comisión Evaluadora podrá solicitar al Tribunal Descentralizado la consideración por homologación de títulos de otras jurisdicciones que no

hubieran sido aún incorporados al nomenclador provincial, pero que contarán con aprobación de los organismos competentes.

Del mismo modo, podrá solicitar al tribunal descentralizado la evaluación de aspirantes con títulos de grado no habilitados para el área pero con comprobable especialización para el espacio, perspectiva o asignatura a cubrir, para cuya valoración no será suficiente el solo ejercicio de la docencia.

I.II. OTROS TÍTULOS Y ANTECEDENTES VALORABLES, ESPECÍFICOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Se centrará la evaluación de los antecedentes en aquellos vinculados con la especialidad motivo de la convocatoria.

1. POSTITULACIÓN

Se considerarán los postítulos de Educación Superior y postgrados universitarios, referidos a las especialidad (actualización académica, especialización, diplomatura, maestría, doctorado), incluyéndose en la valoración la consideración de la carga horaria y pertinencia en función de la perspectiva, espacio o asignatura de que se trate.

Como parámetro orientativo, se considerará 1 punto cada 100 horas de carga horaria reconocida para la carrera.

-----Hasta 8 (ocho) puntos

2. OTROS TÍTULOS CONCURRENTES AL DE LA ESPECIALIDAD

Se considerarán a quienes acumulen dos o más títulos habilitantes afines a la especialidad, que no se hubieran bonificado en términos de Artículos 60.

-----Hasta 5 (cinco) puntos

Para el Espacio de la Práctica Docente, será necesario contar con:

- Título docente de la especialidad en conjunción con
- Título docente para el nivel a que está dirigida la carrera

1. EXPERIENCIA DOCENTE Y/O TÉCNICA (en los últimos 5 años)

Se considerarán exclusivamente los que corresponden a la especialidad, para los últimos 5 años. Los antecedentes que se incluyen en este rubro no podrán valorarse simultáneamente en términos de antigüedad del Artículo 60.

-----Hasta 5 (cinco) puntos

1. Para la formación docente considerar:

- . Experiencia docente relacionada con el nivel y/o modalidad a que está dirigida la carrera.
- . Experiencia docente en el nivel superior.

- . Experiencia técnico profesional en el área de especialización.
- . Experiencia como auxiliar docente o adscripto (desempeño no rentado) en cátedras de educación superior.

2. Para la formación técnica:

- . Experiencia técnico-profesional en el área a la que está dirigida la carrera
- . Experiencia docente en el nivel superior
- . Experiencia como auxiliar docente o adscripto (desempeño no rentado) en carreras de educación superior.

Para la formación técnica, la convocatoria especificará en qué casos es necesario contar con

experiencia de desempeño técnico-profesional en la especialidad. Se considerará imprescindible

para las perspectivas, espacios o asignaturas relacionados con la práctica profesional.

2. DICTADO DE CURSOS EN INSTITUCIONES RECONOCIDAS (en los últimos 5 años)

_____ Hasta 4 (cuatro) puntos

Considerar exclusivamente los relacionados con la especialidad, de duración no inferior a 30 horas cátedra, en instituciones terciarias no universitarias, universitarias u otras de reconocida trayectoria académica.

3. CONCURSOS DE OPOSICIÓN GANADOS EN EL NIVEL TERCIARIO, AFINES CON LA ESPECIALIDAD

_____ Hasta 3 (tres) puntos

1. En el sistema educativo provincial
2. En otras instituciones de nivel terciario
3. En universidades nacionales o privadas.

4. INVESTIGACIONES, OBRAS Y PUBLICACIONES:

1. Relacionadas con la especialidad o a fin
2. De índole pedagógica y docente, referida a la especialidad

_____ Hasta 5(cinco) puntos

5. ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE Y/O PROFESIONAL.

Asistencia y participación en cursos, congresos, jornadas, seminarios, talleres u otras reuniones científicas o de actualización, en los últimos 5 años, no valoradas en el rubro de bonificantes del Artículo 60.

_____ Hasta 5 (cinco) puntos

6. DESARROLLO DE PROYECTOS Y EXPERIENCIAS RELACIONADOS CON EL NIVEL Y/O

LA ESPECIALIDAD.

Se considerará el desarrollo de proyectos innovadores y experiencias evaluados como exitosos; el desempeño a cargo de la formación de auxiliares de cátedra y adscriptos (en actividades de formación de grado, extensión o investigación); la coordinación de equipos de trabajo; la actuación como director o codirector de tesistas, becarios, pasantes; el desempeño en condición de jurado para el acceso a cátedras y cargos de Educación Superior; etc.

_____ Hasta 5 (cinco) puntos

7. DISTINCIONES, PREMIOS Y BECAS (referidos a la especialidad para la que se convoca, obtenidos en los últimos 5 años)

_____ Hasta 3 (tres) puntos

8. OTROS ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD QUE LA COMISION EVALUADORA CONSIDERE VALIOSO MERITUAR

_____ Hasta 4.80 (cuatro con ochenta) puntos

II. PROPUESTA CURRICULAR

ASPECTOS A CONSIDERAR PUNTAJE PUNTAJE

- A. Objetivos
- B. Contenidos
- C. Estrategias didácticas
- D. Trabajos Prácticos
- E. Tiempo estimado
- F. Recursos didácticos
- G. Bibliografía
- H. Evaluación
- I. Actividades de extensión e investigación
- J. Propuesta de conformación del equipo docente

1.- Adecuación de la propuesta pedagógica a los principios organizadores del Diseño Curricular Provincial y al desarrollo de competencias profesionales.

Articulación con los ejes transversales del Currículo de Formación Docente.

2.- Coherencia interna de la propuesta curricular y viabilidad de la propuesta metodológica.

3.- Correspondencia con las características y principios del Proyecto Curricular Institucional.

4.- Selección de contenidos académicos actualizados y contextualizados a problemáticas regionales y/o provinciales.

5.- Actualización pertinencia y adecuación de la bibliografía, de acuerdo con los tiempos y modalidades previstos para la implementación del proyecto.

6.- Atención a la transferencia de resultados a las prácticas docentes o profesionales.

7.- Pertinencia y factibilidad de acciones de extensión e investigación propuestas.

8.- Adecuación de la propuesta de evaluación a los objetivos , contenidos y enfoque metodológico del proyecto curricular.

9.- Viabilidad y pertenencia de la propuesta de conformación del equipo docente.

Puntaje obtenido : Observaciones- Recomendaciones

Firma de los evaluadores:

Se considerarán hasta 2 puntos por cada uno de los aspectos detallados como A) a J), y hasta 10 puntos para la valoración de los ítems numerados del 1 al 9. Puntaje máximo : 110 puntos.

Puntaje mínimo para la aprobación : 55 puntos.

III: ENTREVISTA PÚBLICA

La entrevista estará orientada a la fundamentación , profundización y justificación de los diferentes aspectos de la propuesta curricular que la Comisión Evaluadora considere conveniente precisar (objetivos, contenidos, estrategias, didácticas, trabajos prácticos, tiempo asignado, bibliografía, evaluación, proyección de acciones de extensión e investigación , proyecto de conformación del equipo docente).

En particular, la Comisión Evaluadora atenderá a profundizar aquellos aspectos que la propuesta escrita no permitiera establecer con claridad.

Asimismo, posibilitará apreciar las características de la presentación oral de los aspirantes.

ASPECTOS A CONSIDERAR

Puntaje

1. Coherencia interna de la presentación oral y de ésta con la propuesta escrita
2. Profundización y/o ampliación de información, criterios y enfoques de la propuesta curricular, con fundamentación en marcos teóricos pertinentes
3. Justificación de la propuesta pedagógica en principios organizadores del Diseño Curricular Provincial, desarrollo de competencias profesionales, proyecto curricular institucional.
4. Actualización científica, adecuada contextualización y propuesta didáctica
5. Viabilidad general de la propuesta de formación de grado, extensión e investigación.
6. Claridad y precisión de la presentación oral.

Puntaje obtenido: Observaciones - Recomendaciones-

Firma de los evaluadores:

El puntaje máximo de la entrevista será de 120 puntos. La Comisión Evaluadora fundamentará la asignación de puntaje, especificando la valoración (de 0 a 20) dada a cada uno de los ítems numerados de 1 a 6, incluyendo- de considerarlo necesario - criterios adicionales que la Comisión entienda pertinente evaluar. puntaje mínimo para la aprobación : 60 puntos.

I.I.- Tabla de títulos y antecedentes valorables (Artículo 60 de la ley 10579 y decretos reglamentarios 2485/92 y 441/95)

Aspectos a evaluar Especificación Puntaje máximo

a- Título Conforme con el nomenclador vigente. 25.00

b- Antigüedad 0.25 por año, hasta 10 años 2.50

c- Promedio de título 9.51 a 10= 0.20; 8 a 9.50= 0.15; 0.20 6 a 7.99 = 0.10

d- Antigüedad docente como profesor o ayudante de cátedra de Educación Superior 0.50 por año, hasta 10 años 5.00 (desempeño rentado)

e- Antigüedad docente en el nivel, en la misma área de incumbencia en que se postula 0.50 por año, hasta 10 años 5.00

f- En establecimientos clasificados como "desfavorables" 0.25 por año, hasta 10 años 2.50

g- Antigüedad docente en cargos del mismo ítem escalafonario (maestro, maestro especial, técnico docente, profesor) en otro nivel 0.25 por año hasta 10 años 2.50

h- Para perspectivas, espacios o asignaturas referidas a didácticas y prácticas docentes, antigüedad docente en cargos del mismo ítem escalafonario en el nivel y/o modalidad para el que forma la carrera 0.25 por año, hasta 10 años 2.50

i- En establecimientos clasificados como " desfavorables" 0.10 por año, hasta 10 años 1.00

j- Calificación de los dos últimos años en que 9.50 a 10 o sobresaliente = 1 punto; haya sido calificado como profesor del nivel 8 a 9.50 o distinguido = 0.50; 6 a 7.99 o bueno = 0.10 1.00

k- Otros títulos y certificados bonificantes Según nomenclador vigente 5.00

l- Residencia No valorable 0.00 Puntaje máximo 52. 50 puntos

I.II. Tabla de valoración de otros títulos y antecedentes, específicos para la educación Superior

Aspectos a evaluar Puntaje máximo

1. POSTITULACIÓN

Actualización académica- Especialización- Diplomatura- Maestría- Doctorado 8.00

2. TÍTULOS CONCURRENTES AL DE LA ESPECIALIDAD

se considerarán a quienes acumulen dos o más títulos habilitantes afines a la

especialidad 5.00

Para el espacio de la Práctica docente, será necesario contar con

- Título docente de la especialidad en conjunción con
- Título docente para el nivel a que está dirigida la carrera

1. EXPERIENCIA DOCENTE Y/O TÉCNICA EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

Para la formación docente considerar:

- Experiencia docente relacionada con el nivel y/o modalidad a que está dirigida la carrera
- Experiencia docente en el nivel superior.
- Experiencia técnico profesional en el área de especialización.

- Experiencia como auxiliar docente o adscripto a cátedras de educación superior (desempeño no rentado)

Para la formación técnica :

- Experiencia técnico - profesional en el área a la que está dirigida la carrera
- Experiencia docente en el nivel superior
- Experiencia como auxiliar docente o adscripto a cátedras de educación superior (desempeño no rentado)

4. DICTADO DE CURSOS EN INSTITUCIONES RECONOCIDAS (en los últimos 5 años)

Considerar exclusivamente los relacionados con la especialidad, de duración no inferior a 30 horas cátedra, en instituciones terciaria no universitarias u otras de reconocida 4.00 trayectoria académica

5. CONCURSOS DE OPOSICIÓN GANADOS EN EL NIVEL Terciario

1. En el sistema educativo provincial
2. En otras instituciones de nivel terciario

3.00

5.2 En universidades nacionales o privadas

1. INVESTIGACIONES, OBRAS Y PUBLICACIONES

1. Relacionadas con la especialidad a fin
2. De índole pedagógica y docente, referida a la especialidad 5.00

2. ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

DOCENTE Y/O PROFESIONAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Asistencia y participación en cursos, congresos , jornadas, seminarios, talleres u otras reuniones científicas o de actualización. 5.00

3. DESARROLLO DE PROYECTOS Y EXPERIENCIAS RELACIONADAS CON EL NIVEL Y/O LA ESPECIALIDAD

Se considerará el desarrollo de proyectos innovadores y experiencias evaluados como exitosos el desempeño a cargo de la formación de auxiliares de cátedra y adscriptos (en actividades en formación de grado, extensión o investigación); la coordinación de equipos de trabajo; la actuación como director o codirector de tesis, becarios, pasantes; etc. 5.00

9. DISTINCIONES, PREMIOS

Referidos a la especialidad para la que se convoca, obtenidos en los últimos 5 años 3.00

10. OTROS ANTECEDENTES QUE LA COMISION EVALUADORA CONSIDERE DE INTERÉS MERITUAR 4.80

Puntaje Máximo 47.80 Puntos

NOTA:

Cada título o antecedente será valorado una vez, dando lugar a una única puntuación , salvo en los casos expresamente indicados por la Reglamentación del Artículo 60 o la presente Resolución.

ANEXO III

SELECCIÓN POR EVALUACIÓN DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DE PROFESORES QUE ASPIRAN A DESEMPEÑARSE COMO PROFESIONALES Y/O SUPLENTE EN EL NIVEL Terciario

DECLARACIÓN JURADA

DATOS PERSONALES

Apellido y nombres:

Documento de Identidad:

Tipo.....N°.....

Lugar de nacimiento.....Fecha.....

Domicilio real.....

Localidad.....Partido.....T.E.....

Domicilio en el distrito de inscripción.....

DESEMPEÑO ACTUAL

Se desempeña en cargo docente SI / NO Si la respuesta es afirmativa, indicar

Nivel.....Establecimiento.....

Distrito.....

Cargo y/o área en que se desempeña.....

ANTIGÜEDAD TOTAL EN LA DOCENCIA:años.

I. TÍTULOS Y ANTECEDENTES VALORADOS POR ARTÍCULO 60 DE LA LEY 10.579 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

No será necesario para los docentes incorporados en los listados emitidos por la Dirección de tribunales de Clasificación presentar documentación respaldatoria de títulos y antecedentes comprendidos en dicha evaluación.

TITULO DOCENTE de la especialidad

En cada perspectiva o asignatura se considerarán como títulos de la especialidad aquellos que figuran como habilitantes en el último Nomenclador de la Dirección General de Cultura y Educación.

Título

Expedido por.....

Fecha.....Promedio de egreso.....

ANTIGÜEDAD DOCENTE EN EL NIVEL TERCARIO

Antigüedad en desempeño efectivo (rentado) en instituciones del nivel, con carácter de titular, provisional o suplente, al 31 de diciembre próximo pasado. Adjuntar comprobantes que permitan acreditar la antigüedad , institución y área de desempeño y clasificación del establecimiento en términos de desfavorabilidad.

Antigüedad total en el nivel terciario :.....años.....meses.....días.

Detalle de desempeño:

Institución.....Dependiente de

Clasificado como desfavorable SI NO

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

Institución.....Dependiente de.....

Clasificado como desfavorable SI NO

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

Institución.....Dependiente de.....

Clasificado como desfavorable SI NO

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

Institución.....Dependiente de.....

Clasificado como desfavorable SI NO

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

Institución.....Dependiente de.....

Clasificado como desfavorable SI NO

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

Institución.....Dependiente de.....

Clasificado como desfavorable SI NO

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

Cargo y Área.....Desde.....Hasta.....

ANTIGÜEDAD DOCENTE EN OTROS NIVELES

Antigüedad docente en establecimientos del nivel o modalidad a la que está dirigida la

carrera:.....años:.....meses.

Nivel o modalidad.....Cargo/ área.....

Establecimiento.....

Dependiente de.....Desde.....Hasta.....

Clasificado como desfavorable SI NO

Nivel o modalidad.....Cargo/ área.....

Establecimiento.....

Dependiente de.....Desde.....Hasta.....

Clasificado como desfavorable SI NO

Nivel o modalidad.....Cargo/área.....

Establecimiento.....

Dependiente de.....Desde.....Hasta.....

Clasificado como desfavorable SI NO

Nivel o modalidad.....Cargo/área.....

Establecimiento.....

Dependiente de.....Desde.....Hasta.....

Clasificado como desfavorable SI NO

Nivel o modalidad.....Cargo/área.....

Establecimiento.....

Dependiente de.....Desde.....Hasta.....

Clasificado como desfavorable SI NO

Nivel o modalidad.....Cargo/área.....

Establecimiento.....

Dependiente de.....Desde.....Hasta.....

Clasificado como desfavorable SI NO

CALIFICACIÓN DOCENTE

Últimas dos calificaciones como profesor de Educación Superior

Establecimiento.....Dependiente de.....

Año.....Calificación obtenida.....

Establecimiento.....Dependiente de.....

Año.....Calificación obtenida.....

OTROS TÍTULOS Y CERTIFICADOS BONIFICANTES

Incluidos en el nomenclador vigente

Título.....

Expedido por.....Fecha.....

Título.....

Expedido por.....Fecha.....

Título.....

Expedido por.....Fecha.....

Título.....

Expedido por.....Fecha.....

Certificado.....Horas.....

Expedido por.....Fecha.....Resolución.....

Certificado.....Horas.....

Expedido por.....Fecha.....Resolución.....

Certificado.....Horas.....

Expedido por.....Fecha.....Resolución.....

II. OTROS TÍTULOS Y ANTECEDENTES VALORABLES PARA EL NIVEL Terciario

Todos los aspirantes deberán presentar la documentación respaldatoria de los títulos y antecedentes que se consiguen en este apartado.

POSTÍTULOS- POSTGRADOS

Título.....

Expedido por.....

Resolución N°.....Organismo que lo aprueba.....

OTROS TÍTULOS AFINES A LA ESPECIALIDAD QUE SE CONCURSA

Título.....

Expedido por.....

Resolución N°.....Organismo que lo aprueba.....

EXPERIENCIA DOCENTE Y/O TÉCNICA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

No incluir los antecedentes que hubieran sido detallados como antigüedad docente.

Incluir breve caracterización de la tarea no docente.

AÑO/S.....Establecimiento.....Cargo.....

Función / especialidad.....

LECTADO DE CURSOS EN INSTITUCIONES RECONOCIDAS, EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS- Incluir sólo los cursos de la especialidad, con una duración mínima de 30 horas cátedra:

.....

1. En otras instituciones terciarias no universitarias
2. En universidades nacionales o privadas

EstablecimientoCargo.....

Especialidad.....Fecha.....

INVESTIGACIONES, OBRAS Y PUBLICACIONES

Relacionadas con el área, asignatura y / o especialidad u otras afines o de índole pedagógica. Indicar los datos de publicación que permitan su localización. Se adjuntará una síntesis de cada trabajo editado o no.

.....

ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE Y/O PROFESIONAL realizados en Instituciones reconocidas en los últimos 5 años.

.....

Asistencia y participación en Congresos, Seminarios, Conferencias etc. sobre temáticas afines a la especialidad que se concursa.

.....

DESARROLLO DE PROYECTOS Y/O EXPERIENCIAS RELACIONADAS CON EL NIVEL Y/O LA ESPECIALIDAD

.....

DISTINCIONES, PREMIOS Y BECAS

.....

OTROS ANTECEDENTES que, a juicio del aspirante, puedan contribuir a una mejor información sobre su competencia en el área, asignatura y/o especialidad.

.....

En todos los casos se adjuntará copia de la documentación que certifique lo declarado.

Se adjuntan.....folios.

LOS DATOS CONSIGANDOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Lugar y fecha.....

Firma del aspirante.....

Recibió:

Lugar y fecha.....Son.....folios

Firma y sello de la autoridad interviniente.....

ANEXO V

PAUTAS PARA LAS COBERTURAS DE SUPLENCIAS

QUE NO EXCEDAN EL CICLO LECTIVO

Producida la necesidad de cobertura de cátedras suplentes por período de tiempo menor de noventa días:

El Director del Instituto deberá:

1. Verificar si se encuentra en vigencia el listado de la propia Institución que tuviera origen en una selección realizada en los últimos veinticuatro meses, para la misma asignatura, espacio o perspectiva, que es necesario cubrir. En caso de poder utilizarse el listado, solicitará la cobertura a la secretaría de inspección quien realizará la designación.

El ofrecimiento a los docentes del listado deberá efectuarse mediante alguno de los medios de notificación fehaciente previstos por el Decreto Reglamentario del artículo 161 de la Ley 10579 y sus modificatorias.

2. De no haberse podido efectuar la cobertura aplicando lo previsto en los puntos anteriores, se recurrirá a los listados emitidos por la Dirección de Tribunales de Clasificación y sus respectivos "in fine" vigentes para el mismo espacio, perspectiva y/o asignatura, realizándose su cobertura por Secretaría de Inspección a pedido del Director del Servicio. Se procederá en primer lugar a la utilización de los listados del propio distrito o , en su defecto , de los distritos vecinos.
3. Si los procedimientos anteriores no hubieran posibilitado la cobertura, el Director solicitará a la Secretaría de Inspección realice la convocatoria e inscripción de aspirantes, por el plazo de siete días, informando a dicho nombre de la carrera y año, asignatura perspectiva o espacio, carga horaria, turno y horario, objetivos y/o expectativas de logro y contenidos mínimos, conforme a la resolución de aprobación del respectivo diseño curricular de la carrera, consignando en cada caso el número de Resolución.

Los aspirantes deberán completar la Declaración Jurada de títulos y antecedentes que obran como Anexo III de la presente y presentar la documentación respaldatoria debidamente foliada y encarpeta. La Secretaría de Inspección remitirá las inscripciones al servicio y el Consejo Académico Institucional realizará la evaluación de títulos y antecedentes para la especialidad en conformidad con las pautas definidas por el Anexo II de la presente Resolución. Cumplido, remitirá el listado por orden de mérito resultante a la Secretaría de Inspección , a los efectos de que ésta proceda a efectuar la designación.

ANEXO IV.I

Selección por evaluación de títulos, antecedentes y oposición de aspirantes a desempeñarse como profesores provisionales y/o suplentes en institutos de nivel terciario de la Dirección General de Cultura y Educación

EVALUACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES

Instituto.....Carrera.....Espacio/Perspectiva/Asignatura.....

Apellido y Nombres

Tipo y N° de Documento

Puntaje

Notificado en conformidad

Notif. en disconformidad

Fecha de

Art.60/ Otros / Total

Notif.

.....
Firmas de la Comisión Evaluadora

ANEXO IV.II

Selección por evaluación de títulos, antecedentes y oposición de aspirantes a desempeñarse como profesores provisionales y/o suplentes en institutos de nivel terciario de la Dirección General de Cultura y Educación

Listado de aspirantes que no reúnen requisitos para acceder a instancias de oposición

InstitutoCarrera.....Espacio/Perspectiva / Asignatura.....

Apellido y Tipo y n° de Motivo Notificado en Notificado en Fecha de

Nombre documento conformidad disconf. Notif.

...../...../...../...../...../.....

Firmas Comisión Evaluadora

ANEXO IV.IV.

Selección por evaluación de títulos, antecedentes, y oposición de aspirantes a desempeñarse como profesores provisionales y/o suplentes en institutos de nivel terciario dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación .

EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA

Instituto.....Carrera.....Espacio / Perspectiva / Asignatura.....

Apellido y Tipo y N° de Puntaje total Notificado en Notificado en

Fecha de

nombres / documento / / conformidad / disconf. / Notif.

.....
.....

Firmas de la Comisión Evaluadora

ANEXO IV.V

Selección por evaluación de títulos, antecedentes y oposición de aspirantes a desempeñarse como profesores provisionales y/o suplentes en institutos de nivel terciario dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación

PUNTAJES TOTALES

Instituto.....Carrera.....Espacio / Perspectiva /
Asignatura.....

Apellido y Tipo y n° de Títulos y Propuesta / Entrevista / Total / Aprobado / N° de
nombres / documento / antecedentes / curricular / SI NO Orden

.....
.....

Firmas de la Comisión Evaluadora

ANEXO IV.VI

Selección por evaluación, antecedentes y oposición de aspirantes a desempeñarse como
profesores provisionales y/o suplentes en institutos de nivel
terciario dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación

NOTIFICACIÓN DE ORDEN DE MÉRITO

Instituto.....Carrera.....Espacio / Perspectiva /
Asignatura.....

Orden de / Apellido y / Tipo y N°de / Puntaje obtenido / Notif.del Asp. / Fecha

mérito nombres documento Títulos / Prop. / Entre- / Total/ en Conf. en Disc.
Notif.

y ant. Curric. vista.

.....

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

Firmas de la Comisión Evaluadora

ANEXO IV. VII

.....

Firmas Comisión /Notif.

Evaluadora / aspirante / En Conf. / En disconf /

/ Fecha

.....
.....